



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2018-MDM

Miraflores, 26 de julio del 2018.

VISTOS:

La moción propuesta en Sesión de Concejo Ordinaria sobre prórroga de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. San Martín 416 del Distrito de Miraflores propiedad de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

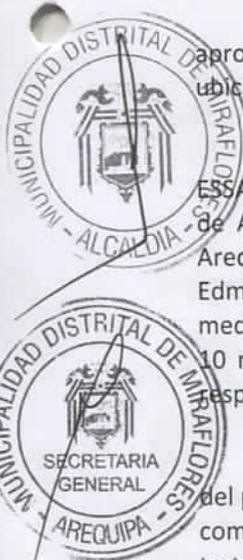
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDM de fecha 22 de abril del 2013 se acuerda aprobar la disposición del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Miraflores ubicado en la Av. San Martín 416 del Distrito de Miraflores vía arrendamiento.

Que, con fecha 31 de mayo del 2013 se suscribió el Contrato de arrendamiento N° 195-GRAR-ESSALUD 2013 – Exoneración del Proceso de Selección N° 01-2013-EXO-00011- Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la extensión del Hospital I – Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa, siendo el objeto el funcionamiento de un centro asistencial como extensión del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial de Arequipa; contrato que ha sido últimamente prorrogado mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2017-MDM de fecha 13 de septiembre del 2017 por un periodo de 10 meses a partir del 01 de octubre del 2017 al 31 de julio del 2018 por el mismo monto pactado respetando todas y cada una de las cláusulas que contiene el contrato de arrendamiento principal.

Que, de acuerdo a contrato anteriormente citado y a las bases del expediente de la exoneración del proceso de selección N° 01-2013-EXO-00011 el objetivo es el funcionamiento de un centro asistencial como extensión del hospital Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa, considerando que se trata de proveedor único que no admite sustituto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF debiendo precisarse que el primer y segundo nivel se encuentran ocupados por ESSALUD en mérito al convenio interinstitucional suscrito con fecha 10 de agosto del 2010 por 10 años.

Que, el artículo 150° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1057 en su numeral 4 precisa que cuando se trate del arrendamiento de inmuebles el plazo del contrato podrá ser por hasta un máximo de tres años prorrogables en forma sucesiva por igual o menos plazo, reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Que, asimismo y conforme a las opiniones N° 072-2013/DTN, N° 038-2014/DTN y N° 066-2016-DTN, el plazo máximo de un contrato de arrendamiento de bien inmueble no podía ser superior a 10





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

años, ello en razón a lo previsto en el artículo 1688 del Código Civil (los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles pueden considerar un plazo de hasta 03 años renovables por igual o menor plazo, de manera sucesiva hasta alcanzar el plazo máximo de diez años de conformidad con el artículo 1688° del Código Civil.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad.

En mérito a los fundamentos expuestos y estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2017 con el trámite de dispensa de lectura del acta;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato de arrendamiento. N° 195-GRAR-ESSALUD 2013 – Exoneración del Proceso de Selección N° 01-2013-EXO-00011-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA EXTENSIÓN DEL HOSPITAL I EDMUNDO ESCOMEL DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA por un periodo tres años por el mismo monto pactado respetando todas y cada una de las cláusulas que contiene el contrato de arrendamiento principal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
D^{ca} Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE